

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Declarativo Fiduciaria La Previsora S.A. vs. José Joaquín Uribe Sauza.
Radicación No. 2020-00098-00**

Como el auto que declara la falta de competencia, a voces del inciso 1º del artículo 139 del Código General del Proceso, “no admite recurso”, se rechaza, por improcedente, la apelación instaurada por la entidad demandante a través de su apoderado en contra del proveído que rechazó la demanda, pues, siendo ese el motivo aducido al respecto, tal decisión no es susceptible de medio impugnativo alguno.

En consecuencia, por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto acerca de la remisión del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4ed6af54bc50841f65ad1999f22e07817f6e4913e0e6ec0e82447c0b8bf0d6**

Documento generado en 21/10/2020 05:25:50 p.m.